

LIBRO BLANCO

**CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y
MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.**

CONTRATO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082

DICIEMBRE 2023

TABLA DE CONTENIDO

I. Introducción.	4
II. Presentación.	4
a) <i>Nombre y objetivo de la obra.</i>	4
b) <i>Beneficiarios.</i>	4
c) <i>Temporalidad.</i>	5
d) <i>Ubicación geográfica.</i>	5
e) <i>Unidades administrativas participantes.</i>	5
f) <i>Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad</i>	5
III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.	6
IV. Antecedentes.	6
V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.	6
VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.	7
VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.	9
VIII. Acciones realizadas.	10
a) <i>Planeación</i>	10
b) <i>Programa de trabajo.</i>	10
c) <i>Adjudicación y contratación.</i>	11
d) <i>Presupuesto y calendario de gasto autorizado.</i>	11
e) <i>Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.</i>	12
f) <i>Ejecución.</i>	13
g) <i>Documentación soporte de la aplicación de los recursos.</i>	13
h) <i>Conclusión.</i>	14
i) <i>Fiscalización.</i>	14
IX. Seguimiento y control.	14

X. Resultados y beneficios alcanzados.	14
XI. Informe final.	15
XII. Anexos	15

Construcción del nuevo Centro de Salud de San Felipe en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán.

I. Introducción.

Para efectos de control y vigilancia sanitaria para la atención de la población sin régimen de afiliación social, los Servicios de Salud de Yucatán dividen el territorio geográfico del Estado en tres Jurisdicciones Sanitarias, entre las cuales se encuentra la Jurisdicción Sanitaria número Dos donde se concentran 62 (44 %) de los 140 centros de salud existentes y 2 de los siete hospitales con que cuenta.

Esta área geográfica que abarca un total de 24 de los 106 municipios existentes en el Estado de Yucatán representa un 22.64% del total anteriormente mencionado. De acuerdo con los datos de defunciones registradas por la Dirección General de Información en Salud (DGIS), esta zona, presentó en el 2019 el 12,12% (1,681) del total de muertes registradas a nivel estatal.

Dentro de los 24 municipios que integran la Jurisdicción Sanitaria Número Dos, se encuentra el municipio de San Felipe el cual cuenta con una unidad médica existente.

II. Presentación.

El presente Libro Blanco El Libro Blanco contiene los elementos fundamentales que dan testimonio de la ejecución de esta obra realizada por la Secretaría de Obras Públicas a través del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

a) Nombre y objetivo de la obra.

Construcción del Nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán.

Objetivo.

Los establecimiento de los servicios de salud de Yucatán ofrecen servicios médicos con adecuada calidad mediante la estandarización de los Centros de Salud del Estado en diversos municipios.

b) Beneficiarios.

Con esta obra se estima beneficiar a usuarios de servicios de salud del municipio de San Felipe, Yucatán.

	Cantidad
Total de hombres	1007
Total de hombres maya hablantes	75
Total de mujeres	998
Total de mujeres maya hablantes	72
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	2005

c) Temporalidad.

Se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 126 días hábiles, iniciando los trabajos el día 18 de agosto del 2023 y terminarlos a más tardar 21 de diciembre de 2023.

d) Ubicación geográfica.

La obra fue realizada en la calle 14 x 11, Pueblo san Felipe, San Felipe Yucatán, CP 97616.

Unidades administrativas participantes.

- Secretaría de Obras Públicas
- Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).
- Dirección General de Obra Pública

e) Nombre y firma de la persona titular de la dependencia o entidad



Mtro. Virgilio Augusto Crespo Méndez
Director General del Instituto para la Construcción y
Conservación de Obra Pública en Yucatán.



III. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

Fundamento legal.

El Acuerdo SCG 24/2022 de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por el que se expidieron los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 29 de septiembre de 2022.

Objetivo del libro blanco.

Servir como documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de la obra Construcción del nuevo Centro de Salud de San Felipe en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán. Su elaboración busca consolidar una política de Estado en materia de información, transparencia y rendición de cuentas.

IV. Antecedentes.

Actualmente la infraestructura con la que cuentan los centros de salud nivel 1, que es de 35 personas al día no se optimiza pasando a una oferta de 50 personas al día mediante la ampliación de la capacidad instalada de los centros de salud, se incurre en problemas mayores como lo es la afectación de la economía de la población demandante, ya que se trasladarían a la ciudad de Mérida para alguna consulta médica, provocando gastos de viaje, alimentación y afectado la oferta de los servicios en la Ciudad Blanca, ya que se crea una mayor demanda acumulada en una zona altamente demandada en cuestión de servicios de salud.

V. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa, proyecto, obra o acción.

Para la realización de la presente obra se consideró la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- Decreto 238 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán 2023.

VI. Vinculación del programa, proyecto, obra o acción con el plan estatal y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 26 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Esta función se encuentra delegada al Ejecutivo Federal, facultándolo para establecer procedimientos de participación y consulta popular a fin de garantizar que la planeación sea democrática y deliberativa.

En el mismo sentido, el artículo 55, fracciones XXII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Yucatán prevé que es facultad del Gobernador del Estado, elaborar el PED y establecer el procedimiento de participación y consulta popular para el proceso de formulación y evaluación del plan. Por su parte, el artículo 87, fracción X, del mismo ordenamiento establece que la organización del sistema estatal de planeación debe ir de acuerdo con los lineamientos del sistema nacional de planeación democrática y finalmente, el artículo 96 establece que el Estado propugnará por una correcta aplicación de los recursos y al efecto elaborará el Plan Estatal de Desarrollo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán establece en el artículo 23 ter, fracciones I y II, que el órgano responsable del proceso de planeación, es la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, cuya obligación, entre otras, es coordinar, en el seno del Consejo de Planeación del Estado de Yucatán (COPLEDEY), el Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal, y de elaborar el PED, el cual es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo y al cual se sujetarán obligatoriamente todas las dependencias y entidades de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el carácter de reglamento que se le atribuye, de conformidad con los artículos 24, 43 y 45 de la referida Ley de Planeación para el Desarrollo.

En este mismo ordenamiento, así como en sus disposiciones reglamentarias, se establecen las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación del Desarrollo Estatal y de los instrumentos de planeación que lo conforman, incluyendo, los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales que deriven del PED.

De igual forma, resulta importante destacar que el Plan Estatal se elaboró de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el cual establece en el transitorio quinto, que las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los períodos 2018-2024 y 2024-2030 podrán considerar en su contenido las estrategias para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

de las Naciones Unidas, las cuales fueron integradas para impulsar y garantizar el desarrollo sostenible del Estado.

Sobre la base del marco legal expuesto, se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Yucatán 2018-2024, al cual se sujetan obligatoriamente las acciones de la Administración Pública estatal.

De ahí deriva que la presente obra se circunscriba dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 de la siguiente manera:

Eje transversal 1: Yucatán con mejor calidad de vida para las personas.

Tema 01: Salud y Bienestar.

Objetivo 01: Incrementar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad en el Estado.

Estrategia 01: Eficientar la infraestructura y los recursos humanos del sistema de salud, para brindar servicios de calidad en todo el Estado.

Línea de acción 04: Consolidar la oferta médica para la población del Estado, con infraestructura hospitalaria y personal médico.

En lo que respecta a la Estructura Funcional Programática, se relaciona como se muestra a continuación:

Finalidad 02: Desarrollo Social.

Eje 02.01: Yucatán con mejor calidad de vida para las personas.

Función 02.01.03: Salud.

Subfunción 02.01.04.04: Rectoría del sistema de salud.

Programa Presupuestario: 02.01.03.04.438PP Mejora de la calidad de los Servicios de Salud.

Programáticamente está clasificado de la siguiente manera:

Tipo de programa: Prestación de Servicios Públicos.

Tipo de Infraestructura: Salud.

VII. Síntesis ejecutiva del programa, proyecto, obra o acción.

Invertir 13,240 m² cuadrados en los espacios de Salud beneficiando a 1,833,811 usuarios del sistema de salud en diversos municipios del Estado.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el municipio de San Felipe cuenta con un total de 2,118 habitantes, en esta zona geográfica la atención de necesidades en salud se realiza mediante una unidad médica de un núcleo básico a cargo de los Servicios de Salud de Yucatán, la cual tiene como principal enmienda la atención a la población sin régimen de seguridad social que representa el 52% de la población total en este municipio con 1,102 habitantes, sin embargo, al ser la única unidad médica de esta área geográfica, su margen de acción es más amplio considerando al total de estos habitantes independientemente de su status de seguridad social

Este establecimiento proporciona servicios de primer nivel en atención por consulta de medicina general y consulta odontológica, con una infraestructura que consta de 2 consultorios distribuidos en uno por cada servicio, mediante los cuales de acuerdo con la Dirección General de Salud (Cubos dinámicos) al 2019 se registraron un total de 4,856 consultas de medicina general, y 1493 consultas dentales; mientras que como servicios complementarios en medicina preventiva por control y seguimiento se registraron un total de 147 servicios de atención por embarazo, 237 pacientes por diabetes mellitus, 359 pacientes con hipertensión arterial, 154 pacientes con obesidad y 86 pacientes con dislipidemias; esto con el fin de fomentar una vida saludable y reducir la incidencia de enfermedades crónicas que contribuyan a controlar y revertir el panorama de mortalidad y morbilidad presentado en la zona.

Este Centro de Salud inició operaciones en junio de 1975, por lo cual cuenta con 48 años de operación y, de acuerdo con los " Parámetros para la estimación de la vida útil 2011" que rigen la ley General de Contabilidad, este edificio se considera obsoleto de acuerdo con el apartado 1.2.3.3 para edificios no habitacionales, al rebasar los 30 años operación y contar con una depreciación de más del 100%.

Por otra parte este edificio fue construido en un predio de 200 m² de acuerdo con modelos acordes a la época para la prestación de servicios de consulta y primordialmente, por lo que, con el paso de los años recibió modificaciones utilizando espacios disponibles para integrar el servicio de atención dental, además, se redujeron los espacios de la sala de espera para la integración de espacios de prevención y farmacia, Como resultado de estas adecuaciones por la creciente demanda, actualmente, los espacios existentes no solo resultan insuficientes, sino que también presentan problemas de movilidad, accesibilidad universal y uso que no permiten realizar de manera adecuada la función de salud para lo que fueron destinados.

La Residencia de la obra recayó en la Dirección de Construcción del INCCOPY.

VIII. Acciones realizadas.

a) Planeación

Actualmente la infraestructura con la que cuentan los centros de salud de nivel 1, que es de 35 personas al día no se optimiza pasando a una oferta de 50 personas al día mediante la ampliación de la capacidad instalada de los centros de salud, se incurre en problemas mayores como es la afectación de la economía de la población demandante, ya que se trasladarían a la ciudad de Mérida para alguna consulta médica, provocando gastos de viaje, alimentación y afectando la oferta de los servicios en la Ciudad Blanca, ya que se crea una mayor demanda acumulada en una zona altamente demandada en cuestión de servicios de salud.

De tal suerte, que el Sistema objeto del presente Libro Blanco, tendrá impacto en el Eje Transversal relacionado con Yucatán con mejor calidad de vida para las personas, donde la misión tiene como mejorar la atención de calidad en los servicios de salud para la población del Estado.

Para concretar la planeación de la obra, el INCCOPY emitió los términos de referencia para la Construcción del Centro de Salud en San Felipe en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán.

b) Programa de trabajo.

Para la ejecución de los trabajos de la obra se aplicó el siguiente programa:

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	SEMANA
200	Construcción del Nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán.	Semana 1 a la Semana 18
3210	Construcción del Nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán.	Semana 8 a la semana 18

Tabla 8.1 Cronograma de la obra.

En el Anexo C se incluye el Programa de obra.

c) Adjudicación y contratación.

Para la ejecución de la obra el Director del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, el 24 de julio de 2023 publica en el Diario Oficial del Estado la convocatoria de la licitación OBP23-LPINCCOPY-1FIS-082 para que se realicen los procedimientos de adjudicación y ejecución de la obra materia del presente documento.

Posteriormente el 7 de agosto de 2023 se lleva a cabo el acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación pública estatal número OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082.

El 15 de agosto de 2023, se realiza la adjudicación de la licitación OBP-23LP-INCCOPY-1FIS-082, relativa a la contratación de la obra " Construcción del Nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la Localidad y Municipio de San Felipe, Yucatán, a la empresa Edificaciones Castillo y Asociados, S.A. de C.V., el plazo para la ejecución de los trabajos será de 126 días, debiendo de considerar como fecha de inicio el día 18 de agosto de 2023 y fecha de término el día 21 de diciembre de 2023.

EL 17 de agosto de 2023 se firma con la empresa Edificaciones Castillo y Asociados, S.A. de C.V. el Contrato de Obra Pública con base a precios unitarios y tiempo determinado número OBP-23-LP-INCCOPY-1FIS-082, por un monto de \$ 11,964,810.16 (son: once millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 16/100 M.N.), cantidad que incluye el importe del impuesto al valor agregado.

d) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

El financiamiento para la construcción de este proyecto se realizó en base a los oficios de aprobación, fechas y montos que a continuación se registran.

Tabla 8.2 Inversión autorizada

Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), inversión del Presupuesto de egresos del Estado de Yucatán.		
Clave de control	Fecha	Monto de la inversión

062631550718 009	26 de junio de 2023	\$ 12,209,030.00
062653155071 8009	20 de julio de 2023	\$ 12,909,030.00

El INCCOPY otorgó al contratista, por concepto de anticipo, la cantidad de \$ 3,589,443.05 (son: tres millones quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.), importe que incluye el IVA correspondiente.

A continuación se muestra la manera en que fue ministrado el recurso a la empresa constructora:

Tabla 8.3 Calendario del gasto

Estimación	Período de estimación	Monto
ANTICIPO	ANTICIPO	\$ 3,589,443.05
1	18/08/2023 al 15/09/2023	\$ 1,226,627.1
2	16/09/2023 al 30/09/2023	\$ 1,231,450.57
3	01/10/2023 al 31/10/2023	\$ 1,349,291.34
4	01/11/2023 al 30/11/2023	\$ 2,619,123.71
5 (FINIQUITO)	01/12/2023 al 21/12/2023	\$ 1,948,874.39
Saldo cancelado		\$0.00
Total ministrado		\$ 11,964,810.16

e) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

En atención a lo establecido en los procedimientos del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, éste procede a integrar el Expediente Único de Obra con los documentos requeridos por las normas aplicables, expediente que obra en resguardo del mismo instituto.

f) Ejecución.

Los trabajos que se proponen permitirán mejorar la calidad en los servicios de salud que se realicen dentro de las instalaciones del nuevo Centro de Salud, Los trabajos consistirán en lo siguiente:

Trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, carpintería, cancelería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, sistemas de voz y datos, pintura antibacterial para el interior y exterior, área de estacionamientos y fachada tipo EM55, limpieza general de la obra. Esta obra es parte del programa de rehabilitación de los Centros de Salud en diversos municipios del Estado.

g) Documentación soporte de la aplicación de los recursos.

Obra	Monto del contrato
Construcción del Nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán.	\$ 11,964,810.16
Contrato	OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
Contratista	Edificaciones Castro y Asociados, S.A. de C.V..
Alcance neto del contrato	\$ 11,964,810.16
Importe del anticipo	\$ 3,589,443.05
Pagos de estimaciones	
Importe estimación 1	\$1,033,073.65
Importe estimación 2	\$1,057,865.67
Importe estimación 3	\$1,337,659.52
Importe estimación 4	\$2,596,545.06
Importe estimación 5	\$2,278,021.78
Total Estimaciones	\$8,303,165.68
Retenciones	
Retención 5 al millar para fiscalización	\$ 51,572.45
Retención 2 al millar C.M.I.C.	\$ 20,628.98
Total Retenciones	\$72,201.43
Total:	\$11,964,810.16

En el Anexo H se incorpora evidencia fotográfica de la obra.

h) Conclusión.

La obra "Construcción del Nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la localidad y municipio de San Felipe, Yucatán" iniciada el 18 de agosto de 2023, fue concluida el 23 de diciembre de 2023 de acuerdo con los contratos correspondientes.

El residente de obra fue el Ing. Ricardo Antonino Arias Otero, nombrado mediante oficio XVIII/1137/2023 emitido el 17 de agosto de 2023 designado por la Dirección General del INCCOPY.

Por parte de la empresa constructora, fungió como Superintendente de obra el C. José Eduardo Castro Castillo.

La empresa contratista cumplió con los aspectos técnicos de la obra en virtud de que realizó los trabajos siguiendo con las especificaciones técnicas que se encuentran autorizadas en planos, catálogos de conceptos, y de igual forma el contratista presentó en tiempo y forma las cantidades de trabajo que fueron presentados a esta residencia en forma de estimaciones llevando una secuencia y tiempo previsto de acuerdo al artículo 127 y 132 sección 3 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

i) Fiscalización.

N/A

IX. Seguimiento y control.

El seguimiento de la obra fue realizado durante la ejecución de la obra y es responsabilidad del INCCOPY.

X. Resultados y beneficios alcanzados.

Mediante una inversión de \$ 11,964,810.16 (son: once millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 16/100 M.N.), se benefició a una población estimada de 2,005 personas del municipio de San Felipe, Yucatán.

Al poner en operatividad esta obra, se logra mejorar la infraestructura y se optimiza el número de atenciones por día, mediante la ampliación de la capacidad instalada en el Centro de Salud pasando de 35 al día a 50 al día, es decir se incrementa en un 42.85 %.

XI. Informe final.

En el presente documento se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, conteniendo la evidencia de su realización y resultados y garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto cumpliendo con la transparencia en los términos que la legislación aplicable exige.

XII. Anexos

- A. Unidad Básica de Presupuestación SSP-20836-OB-UGI-05179.
- B. Foto localización ubicación donde se llevó a cabo el proyecto.
- C. Programa de Obra
- D. Contrato OBP-23-LP-INCCOPY-1FIS-082.
- E. Acta de Extinción
- F. Acta de Entrega Recepción
- G. Presupuesto.
- H. Evidencia Fotográfica de la Obra.

ANEXO A

**Unidad Básica de Presupuestación
INCCOPY-22248-OE-UGI-05860.**



Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: INCCOPY-22248-OE-UGI-05860

Datos generales

Tipo: OBRA Y SU EQUIPAMIENTO CONTINUO
Nombre: Construcción del nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la localidad y municipio de San Felipe
Descripción: Se realizarán trabajos preliminares, cimentación y estructuras, albañilerías, carpintería, cancelería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, sistemas de voz y datos, pintura antibacterial para interior, pintura exterior, sistema de tratamiento de aguas, subestación, cerca perimetral, andadores y jardinería, señalética interior y exterior, área de estacionamiento y fachada tipo EMS5, limpieza general de la obra. Esta obra es parte del programa de rehabilitación de los centros de salud en diversos municipios del estado.
Síntesis: Construir 3,186 m² del nuevo Centro de Salud beneficiando a 2,005 habitantes en la localidad y municipio de San Felipe
Problema específico a atender: El municipio de San Felipe, cuenta con infraestructura de salud, desafortunadamente la vida útil del edificio ha llegado a su fin, siendo que fue construido en 1975 ya han pasado 48 años de operación, quedando en muchos espacios obsoleto y no alcanzando a brindar de manera adecuada el servicio, actualmente se tiene el registro de 4,586 consultas de medicina general, y 1,943 consultas dentales; mientras que como servicios complementarios en medicina preventiva por control y seguimiento se registraron un total de 147 servicios de atención por embarazo, 237 pacientes por diabetes mellitus, 359 pacientes con hipertensión arterial, 154 pacientes con obesidad, 86 pacientes con dislipidemias, sobrepasando la capacidad instalada del edificio y limitando la efectividad de la atención y el tratamiento sugiendo, de igual forma las instalaciones eléctricas presentan desgaste generando riesgo al uso de equipos, se requieren cambios importantes en tuberías y cablesados, estos no se han podido realizar, debido a que, para su cambio se tienen que romper muros y ello afecta en gran medida la estructura física del edificio, así como la operatividad del mismo, se han hecho mantenimientos, preventivos, pero no han sido suficientes, esta en constante mantenimiento correctivo de áreas, por otro lado las instalaciones en general no cuentan con las facilidades arquitectónicas y las dimensiones adecuadas de las áreas, locales y circulaciones que permitan brindar la atención y movilización de los pacientes con comodidad, rapidez y seguridad, de acuerdo con sus características antropométricas y ergonómicas. Así mismo, no se cuenta con las facilidades arquitectónicas que permitan el arbo, entrada, salida y traslado seguro en el Centro de Salud, tampoco se cuenta con circulaciones especiales para el tránsito y permanencia de adultos mayores y personas con discapacidad, siendo así no se cumple con la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios
 Manual: No Infraestructura: Si Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles: Si Igualdad de Género: Si Inversión en Infancia: Si Infancia temprana: Si Gasto Social: Si
 ROP: No ROP Poblada: No ROP Estatal: No Administrativo: No Municipalización: Si

Objetivo

Los establecimientos de salud de los servicios de salud de Yucatán ofrecen servicios médicos con adecuada calidad mediante la construcción del nuevo Centro de Salud de San Felipe, en la localidad y municipio de San Felipe.

Población programada a atender

habitantes de la comunidad de San Felipe, Yucatán

Acciones para la igualdad de género

Inversión en infancia

Derechos de la niñez: Derecho a la Supervivencia

Temática: Salud

Especificidad de la Población Objetivo: Inversión Específica o directa

Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	1,007
Total de hombres mayahablantes	73
Total de mujeres	998
Total de mujeres mayahablantes	72
TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)	2,005



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: INCCOPY-22248-OE-UGI-05860

Bienes, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Trabajos de cimentación y estructuras realizados	336	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Trabajos de carpintería y cancelería realizados	173	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Instalaciones hidráulicas y sanitarias realizadas	332	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Instalaciones y alimentación eléctrica realizada	4,967	METRO LINEAL	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Sistema de voz y datos instalado	1	SISTEMA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Pintura antibacterial para interiores aplicada	574	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Pintura exterior aplicada	901	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Sistema de tratamiento de aguas instalado	1	SISTEMA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Subestación 75 Kva instalada	1	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Malla perimetral instalada	241	METRO LINEAL	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Andadores y jardinería realizada	165	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Estacionamiento construido	478	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Señalética instalada	36	PIEZA	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA
Establecimientos de salud para la prestación de servicios médicos construidos.	Bienes Intermedios	Fachada tipo EMS5 construida	227	METRO CUADRADO	7.18.1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Regionalización - Municipalización

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
Noreste							
	San Felipe	12,209,030	METRO CUADRADO	3,156	1,007	998	2,005
Total Región		12,209,030			1,007	998	2,005
Presupuesto total		12,209,030					



Unidad Básica de Presupuestación 2023
Código: INCCOPY-22248-OE-UGI-05860

Unidad Coordinadora (Centro de Costo)		Total Meta	
Ramo o Secretaría	7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	TOTAL METRO CUADRADO	3,186
Unidad Responsable	18 INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN		
Subunidad Responsable	1 OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA		

Agenda 2040	Principal
Eje	01 Yucatán con mejor calidad de vida para las personas.
Tema	01 Salud y bienestar.
Objetivo	01 Incrementar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad en el estado.
Estrategia	01 Eficientar la infraestructura y los recursos humanos del sistema de salud, para brindar servicios de calidad en todo el estado.
Línea de acción	04 Consolidar la oferta médica para la población del estado, con infraestructura hospitalaria y personal médico.
PMP Sectorial	12 Sin PMP sectorial
Tema Estratégico	0911 Sin TE
Objetivo PMP	0924 Sin Objetivo
PMP Especial	11 Programa Especial de Salud
Tema Estratégico	0070 11.3. Calidad en la salud.
Objetivo PMP	1012 11.3.1. Mejorar la atención de calidad en los servicios de salud para la población del Estado.
ODS	03 Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
Estrategia Programática	0000 NA

Estructura Funcional Programática	
Finalidad	02 Desarrollo Social
Eje	02.01 Yucatán con mejor calidad de vida para las personas
Función	02.01.03 Salud
Subfunción	02.01.03.04 Rectoría del Sistema de Salud
Programa Presupuestario	02.01.03.04.433PP Mejora de la Calidad de los Servicios de Salud

Clasificación Programática	
Tipo de programa:	Prestación de Servicios Públicos
Tipo de infraestructura:	Salud

Presupuesto	
Total UBP	

Estatus UBP: APLICADO ENLACE SAF
Estatus Auxiliar Presupuestal: COSTOS EN ESTADO INICIAL

Autorizado por:

JUAN DIEGO CIAU UITZ
Responsable de la UBP

JUAN DIEGO CIAU UITZ
Enlace de Programación

MARIANO GURIDI CABRERA
Enlace SAF

ANEXO B

Foto localización ubicación donde se llevó
a cabo el proyecto



Ubicación: La obra fue realizada en la calle 14 x 11, Pueblo san Felipe, San Felipe Yucatán, CP 97616

ANEXO C

Programa de obra.

1
 I. N. C. O. P. Y.
 DIRECCIÓN TÉCNICA
 CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE,
 YUCATÁN.

Actividad	Concepto	Descripción	Duración	SEM1	SEM2	SEM3	SEM4	SEM5	SEM6	SEM7	SEM8	SEM9
200	1	CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.	126c									
3210	2	CONTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE-OBRA EXTERIORES	77c									
				4.2976%	4.2975%	4.2975%	4.2975%	4.2975%	4.2975%	4.2975%	6.3565%	6.3561%
				4.2976%	8.5951%	12.8926%	17.1901%	21.4877%	25.7852%	30.0827%	36.4392%	42.7953%

% PARCIAL:
 % ACUMULADO:

I. N. C. O. P. Y.
 DIRECCIÓN TÉCNICA
 CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE,
 YUCATÁN.

Programa de Obra									
Actividad	SEM10	SEM11	SEM12	SEM13	SEM14	SEM15	SEM16	SEM17	SEM18
200									
3210									
% PARCIAL:	6,3561% 49.1514%	6,3561% 55.5074%	6,3561% 61.8635%	6,3561% 68.2196%	6,3561% 74.5757%	6,3561% 80.9318%	6,3561% 87.2878%	6,3561% 93.6439%	6,3561% 100.0000%

ANEXO D

Contrato OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082

CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO" representado por su titular el **INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte, la persona moral denominada **EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A.DE C.V.**, representada por el **INGENIERO JOSÉ EDUARDO CASTRO CASTILLO**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** a la que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA"; pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO" que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad al Decreto número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de octubre de 2009, mismo que entró en vigor el día 01 de enero de 2010, y reformado mediante la expedición del Decreto número 73/2019 expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado el día 17 de junio de 2019.

I.2.- Su objetivo es llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionados con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones y organismos de los sectores social y privado, otras instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe.

I.3.- El Ingeniero Virgilio Augusto Crespo Méndez, cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con los artículos 76 fracción I y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, y el artículo 17 fracción III y IV del decreto 238 de creación del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, cargo que acredita con el nombramiento hecho en su favor por el Titular del Poder Ejecutivo el 30 de junio de 2021, cuya copia se agrega como **ANEXO 1**.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas C.P. Rosana Elizabeth Perera Cervera, mediante oficio SAF/SPCG/2423/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, verificó la suficiencia presupuestal y fuente de financiamiento de sus proyectos, enviando el Anexo 1 de Registro de Proyectos con Recursos del Ramo General 33.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2023, de su vertiente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), con **CLAVE DE CONTROL: 062331550718009, con número de obra: 06/23/1143, Registro UGI: 5860 y Registro UBP:22240.**

I.5.- La procedencia del recurso es el **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023.**

I.6.- Requiere los servicios de "EL CONTRATISTA" para el ejercicio de sus atribuciones.

Av. Itz'ões S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx





CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

I.7.- El presente contrato se adjudica como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA, instaurada por "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

I.8.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el predio ubicado en la Avenida Itzáes sin número interior letra "A", entre por Cincuenta y nueve letra "A" y calle Cincuenta y nueve de la Colonia Centro, Mérida, Yucatán con Código Postal 97000.

I.9.- Será responsable de:

- a.-) Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.
- b.-) La elaboración y entrega a "EL CONTRATISTA" del proyecto ejecutivo incluyendo los planos de la obra.
- c.-) Supervisar la debida ejecución de la obra, a fin de que esta se realice en tiempo y forma y con la calidad requerida.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 309, de fecha 13 de julio de 1998 otorgada ante la fe del ABOGADO GÓNZALO ENRIQUE IRABIÉN ARCOVEDO, titular de la Notaría Pública número 77, de la CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, inscrita en el Registro de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 32389, partida 1º a folios 372 del tomo 49 volumen H del libro 1º con fecha 28 de julio de 1998, cuya copia se agrega como ANEXO 2.

II.2.- Su ADMINISTRADOR el INGENIERO JOSÉ EDUARDO CASTRO CASTILLO, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, en términos del instrumento notarial descrito en la declaración que antecede, manifestando que dicha representación a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, y que se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector número: CSCSED65042031H000, expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya copia se agrega como ANEXO 2 "A".

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, así como las normas de construcción vigentes y las especificaciones generales y particulares de la obra, el proyecto con todos sus planos, el programa de trabajo y el catálogo de conceptos.

II.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes ECA980713C52.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 y 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

II.8.- Tiene establecido su domicilio en la CALLE 41-B NÚMERO 370 ENTRE 128 Y 134-A DE LA COLONIA EL PORVENIR DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97226, mismo que señala para que se le practiquen

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.9.- Esta enterado que "EL INSTITUTO" firmó con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, un convenio de colaboración cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" el 2/1000 (Dos al Millar) para ser aportado voluntariamente, por parte de "EL CONTRATISTA", a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que "EL INSTITUTO" proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción. (Este apartado solo aplica en caso de que el contratista se encuentre afiliado a la CMIC).

II.10.- EL CONTRATISTA declara que está enterado de la aportación voluntaria a que se refiere el programa "DIGNIFICAR" y por tal motivo, manifiesta que conoce el contenido y alcance legal del Fideicomiso, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para aportar mediante cheque al Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (**FYDITRAC**), en el porcentaje equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

II.11.- Se encuentra inscrito en el registro de reactivación de empresas que pueden laborar en la contingencia y conoce los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades comerciales de la construcción, así como los protocolos sanitarios específicos de su giro comercial, para prevenir y evitar contagios por coronavirus **COVID 19**; manifestando llevar a cabo los procesos y mecanismos de seguridad sanitaria en la construcción de acuerdo a los lineamientos técnicos de seguridad salubre en el entorno laboral en relación a las disposiciones de las secretarías de Salud, Economía, Trabajo, Seguro Social y las tres instancias de gobierno.

II.12.- Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 48 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

II.13.- Que está enterado de la existencia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Yucatán y de conformidad con el artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán presenta el Certificado de Adeudo de Obligaciones Alimentarias expedido el día 1° de agosto de 2023, por la Lic. Ana María Castro Cen, Directora Jurídica de la Fiscalía General del Estado y Encargada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

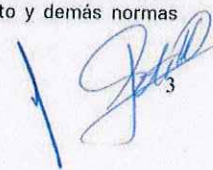
III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, de su Reglamento y demás normas aplicables.

Av. Itzáes S/N Interior A
x59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx







CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

III.2.- El presente contrato, sus anexos y la bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a las partes en los derechos y obligaciones, derivados de tales documentos.

III.3.- La bitácora será el instrumento que registre el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por las partes en este contrato, así como el instrumento que permita verificar los avances y modificaciones en la ejecución de la obra, durante auditorías que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integrante de este contrato.

III.4.- Las bases del procedimiento, el proyecto ejecutivo y las modificaciones que en su caso se lleven a cabo sobre el mismo, todos firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante de este contrato.

III.5.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de LICITACIÓN PÚBLICA, que le dan origen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de una obra pública consistente en la: **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN**; y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.4 del apartado de declaraciones de "EL CONTRATISTA", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula. Los programas autorizados y presupuestos a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento; los proyectos, planos y especificaciones, quedarán como anexos, que forman parte integral de este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$10,314,491.52 M.N. (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 52/100, MONEDA NACIONAL) más la cantidad de \$1,650,318.64 M.N. (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 64/100, MONEDA NACIONAL) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de \$11,964,810.16 M.N. (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 16/100, MONEDA NACIONAL).

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **126 días naturales**, iniciando los trabajos el día **18 de agosto de 2023** y a terminarlos a más tardar el día **21 de diciembre de 2023**, de conformidad con el programa aprobado. La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos pactados en este contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

4



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

"EL INSTITUTO" designará al servidor público que fungirá como residente de obra, debiendo "EL CONTRATISTA" al inicio de la obra señalar por escrito a la persona de su confianza que será el vínculo o enlace con "EL INSTITUTO" para todo lo relacionado con la obra y su documentación.

La vigencia del presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de la firma y hasta la entrega de la obra, así como el procedimiento respectivo de entrega-recepción, asegurándose que no existan asuntos pendientes de resolución.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE SUPERFICIE O BIEN EN EL QUE SE EFECTUARÁ LA OBRA.- Los trabajos relativos a esta obra deberán iniciarse en la fecha establecida y oportunamente, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" la superficie o el bien en los que deban efectuarse, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización; su incumplimiento prorrogará en igual plazo, el inicio de los trabajos y por ende, su conclusión.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale "EL INSTITUTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" conoce las disposiciones y lineamientos técnicos del Protocolo de Seguridad Sanitaria por lo que se obliga y compromete a observar en todo momento y a dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en el Acuerdo relacionado con el COVID-19 por la Secretaría de Salud, Trabajo, Economía y el Seguro Social publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y por el Gobierno del Estado de Yucatán, lo anterior es para garantizar lo indicado en el párrafo cuarto del artículo 4 constitucional el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, y hacer que sus trabajadores cumplan con las normas de seguridad e higiene para protegerse contra riesgos de trabajo y evitar contagios de COVID-19 que se establecen en el anexo respectivo, y que firmado por "LAS PARTES" se agrega como ANEXO 3.

"EL CONTRATISTA" otorga su consentimiento y autorización para que los verificadores habilitados por la autoridad gubernamental y sanitaria realicen visitas físicas con objeto de vigilar el cumplimiento del protocolo respecto las restricciones y medidas de higiene aplicables a la actividad de construcción que esta llevando a cabo.

El incumplimiento de las medidas sanitarias será responsabilidad única y exclusivamente de "EL CONTRATISTA" ante las autoridades del Sector Salud, Trabajo, Seguro Social y demás autoridades estatales y federales.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL INSTITUTO" dadas por escrito, este ordenará su reparación o reposición inmediata mediante la ejecución de los trabajos adicionales que resulten necesarios, los cuales "EL CONTRATISTA" realizará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello. En este caso "EL INSTITUTO", sí lo



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación. Si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL INSTITUTO" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y se consideran incluidos en sus precios unitarios.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL INSTITUTO" ordenará su reparación o reposición inmediata, que igual a la corrección anterior hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. Si "EL CONTRATISTA" no atendiere los requerimientos de "EL INSTITUTO", este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a designar anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de la construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

SEXTA: ANTICIPOS.- "EL INSTITUTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto del contrato, para que "EL CONTRATISTA" lo aplique en los términos previstos por el artículo 64 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. El importe del anticipo concedido, será puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" a partir del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés previa entrega de la fianza correspondiente. El atraso en la



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, no se diferirá el inicio de la ejecución de la obra.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL INSTITUTO" el saldo no ejecutado del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. Cuando "EL CONTRATISTA" no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten, sin perjuicio de que se ejecute la fianza presentada para la correcta inversión del anticipo.

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato de acuerdo a lo que refiere el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, póliza de fianza suficiente, que ampare la totalidad del anticipo concedido, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Esta fianza solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, póliza de fianza suficiente, que por ningún motivo deberá ser mayor al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

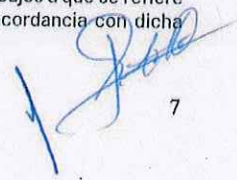
Esta fianza se liberará cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de la obra objeto de este contrato, conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue a "EL INSTITUTO" la fianza a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Las pólizas de fianza deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;

b).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de "EL INSTITUTO";

c).- Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.


7



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de "EL CONTRATISTA" o "EL INSTITUTO" y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y

e).- Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificación del monto y/o plazo del contrato, derivado de la formalización del convenio respectivo, "EL CONTRATISTA" deberá obtener la modificación de la fianza o constituir fianza adicional, y presentarla dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio de ampliación del monto y/o plazo del contrato.

GARANTÍA DE LOS VICIOS OCULTOS.- Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder por los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta fianza tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la fianza, "EL INSTITUTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que este haga las reparaciones o reposiciones correspondientes dentro de un término máximo de 30 (treinta) días naturales; transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o reposiciones, o que estas no se realicen a total satisfacción de "EL INSTITUTO", este procederá a ejecutar la fianza. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "LAS PARTES" podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la fianza.

Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA"; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, a la amortización del anticipo, deducciones y penas convencionales que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de estas; la fecha de corte para el presente contrato será preferentemente los días **quince** y **último día** de cada mes del plazo contratado; cuando esa fecha resulte en día inhábil, la fecha de corte para ese mes lo será el siguiente día hábil. La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso,

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

8



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de "EL INSTITUTO", previa presentación por parte de "EL CONTRATISTA" del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, dicho pago se realizará dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que presente para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "EL INSTITUTO" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones dentro del término de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones y ajustes de costos, "EL INSTITUTO", por conducto del Gobierno del Estado de Yucatán a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar los gastos financieros respectivos, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado.

Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que venció el plazo de pago o de ajuste, y hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de las cantidades pagadas en exceso recibidas por "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrarlas con los intereses generados, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado y en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta en la que se pongan a disposición de "EL INSTITUTO". No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

"EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de cada una de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5/1000 (cinco al millar) correspondiente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán en vigor, por concepto de los derechos de inspección, control y fiscalización y procedimientos inherentes que realiza la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el cual "EL CONTRATISTA" ratifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



9



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

NOVENA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.- "LAS PARTES" acuerdan que, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "EL INSTITUTO", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "EL INSTITUTO", para tal efecto "EL CONTRATISTA" que decida ceder a favor de alguna persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- cuando a juicio de "EL INSTITUTO" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

- a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL INSTITUTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL INSTITUTO" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de "EL CONTRATISTA" y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "EL INSTITUTO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los anteriores incisos a), b) y c), "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL INSTITUTO" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.
- e) En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "EL INSTITUTO" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

Además, con el fin de que "EL INSTITUTO" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "EL CONTRATISTA" preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En caso de trabajos extraordinarios "EL CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "EL INSTITUTO" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula octava de este contrato.

En todos estos casos, "EL INSTITUTO" dará por escrito a "EL CONTRATISTA" la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si "EL INSTITUTO" determinare no encomendar a "EL CONTRATISTA" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa; observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si "EL INSTITUTO" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que procederá la revisión y en su caso, el ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por ejecutar contemplados en el programa general de ejecución de los trabajos pactados. El incremento o reducción correspondientes deberán constar por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante alguno de los procedimientos que se citan en el artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Los procedimientos de ajuste de costos, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 178 de su Reglamento.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta a la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos, conforme al artículo 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- Las retenciones y penas convencionales se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera de este contrato. Se estipulan las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

a).- "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

aprobados. Para ello, "EL INSTITUTO" comparará el avance contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, por el número de días transcurridos desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente conforme al programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento de este contrato. Asimismo, cuando "EL CONTRATISTA" regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que "EL INSTITUTO" le reintegrará el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas, sin que dichos montos sean susceptibles de generar, crédito o interés alguno.

b).- Si "EL CONTRATISTA" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al mismo, "EL INSTITUTO" le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el 3/1000 (tres al millar) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, determinando los atrasos con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa general de ejecución de los trabajos convenidos, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, por cada día a la fecha de terminación señalada en el contrato pactado en la cláusula tercera del presente contrato hasta el momento de la terminación total de los trabajos. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento del contrato. De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de "EL INSTITUTO". La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los trabajos, se hará efectiva contra el importe de las retenciones que haya aplicado "EL INSTITUTO" y, de resultar saldo a favor de "EL CONTRATISTA" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá a la devolución del mismo, sin que las retenciones efectuadas al contratista generen gastos financieros.

Las penas convencionales se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL INSTITUTO" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA".

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del contrato, así como la fianza del anticipo; esta última podrá ser ejecutada total o parcialmente, dependiendo si el anticipo se encuentre o no totalmente amortizado, en



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión administrativa de este contrato, se apegará a lo establecido en los artículos 84, 85 fracción II, 86, 87 y 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 216, 217 y 218 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-

a).- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las modificaciones al contrato deberán observar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 196 de su Reglamento.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución y/o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda. Los ajustes de plazo y monto, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento, distinguiendo los unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos parte integral de este contrato y obligatorias para "LAS PARTES" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de conformidad con lo señalado en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Así mismo, cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, se deberá observar lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 202 y 204 de su Reglamento.

b).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO: en los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "EL INSTITUTO" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que "EL INSTITUTO" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondiente.

Av. Itz'ões S/N Interior A
x59-A y 50, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

13



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "EL CONTRATISTA", éste podrá solicitar, también, una prórroga, pero será optativo para "EL INSTITUTO" el concederla o negarla. En caso de concederla, "EL INSTITUTO" decidirá si procede a imponer a "EL CONTRATISTA" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

c).- CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE MONTO: dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y expresas "EL INSTITUTO" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el 25 % (veinticinco por ciento) del monto originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

De las modificaciones que exceden de este porcentaje, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "EL INSTITUTO". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LAS PARTES" convienen que, "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro. Para los efectos del presente contrato, se entenderá entre otros por sub-contratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra persona física o moral, la ejecución parcial o total de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá ordenar suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la fecha de reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada que levantará el residente de obra con la participación del servidor público que suscriba el contrato por "EL INSTITUTO" y el superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", en la que se harán constar los datos que

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 50, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

identifiquen los trabajos que se habrán de suspender; las medidas que habrán de tomarse para su reanudación; las causas que motivaron y dan sustento a la suspensión; la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se suspenda; personal y equipo que se retira, y en su caso, del que se autoriza su permanencia; tiempo de duración de la suspensión, o en su caso, evento o acto de realización cierta de fecha indeterminada dentro del cual estará sujeta la duración de la suspensión, sin perjuicio de que posteriormente se opte por la terminación anticipada; los diferimientos al plazo de ejecución del contrato que la suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos o procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido; y, en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LAS PARTES", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el diferimiento de las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y estos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos "EL INSTITUTO", pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables que "EL CONTRATISTA" solicite por escrito, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la fianza otorgada por este, para el cumplimiento del mismo, así como la fianza del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado a "EL CONTRATISTA" la resolución de la rescisión administrativa del contrato.

Cuando "EL INSTITUTO" sea el que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a "EL CONTRATISTA" el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o causas que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, para que "EL CONTRATISTA", dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

pertinentes, en cuyo caso "EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para que "EL CONTRATISTA" comparezca.

Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente en el Estado y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos a "EL CONTRATISTA" para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL INSTITUTO" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

Emitida la determinación de rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, el que deberá elaborarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y, en su caso, la del anticipo. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

No obstante, lo anterior dentro del finiquito, "EL INSTITUTO" podrá junto con "EL CONTRATISTA", conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

"EL INSTITUTO" procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a).- Si "EL CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO";
- c).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra, por el supervisor o el personal de "EL INSTITUTO" facultado para ello;
- d).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", siempre que se haga constar por escrito o en bitácora la oportuna solicitud de los mismos por parte de "EL CONTRATISTA", así como cuando este hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, ni por el atraso de los trabajos que tengan lugar por falta de pago de estimaciones;

- e).- Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

f).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";

g).- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

h).- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;

i).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su Gobierno en relación con este contrato; y

j).- Por no presentar las fianzas de la correcta inversión del anticipo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y del cumplimiento del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, cuando el contrato se haya formalizado.

k).- En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

l).- Si "EL CONTRATISTA" en caso de estar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, no diere cumplimiento a sus obligaciones alimentarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 412/2021 en el que se modifica la ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por "EL INSTITUTO", este procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, procederá a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, "EL INSTITUTO" podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, "LAS PARTES" reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a "EL CONTRATISTA".

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación, planos, especificaciones, manuales o cualquier otra clase de información, contenida en todo tipo de soportes materiales, que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se procederá a hacer efectivas las fianzas. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

En el finiquito, "EL INSTITUTO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a "EL INSTITUTO" debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

El saldo no ejercido del anticipo, se reintegrará a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor de diez días naturales, siguientes contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA", dicha resolución. "EL CONTRATISTA" que no reintegre dicho saldo, cubrirá los cargos que resulten.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o hechos que impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución, de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" de levantar acta circunstanciada por conducto del residente de obra o el funcionario facultado para tal efecto, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", en el que se hará constar la descripción de los trabajos que se terminan anticipadamente, el importe contractual, la relación de estimaciones o gastos aprobados hasta antes de que se hubiera definido la terminación anticipada, la descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos, período de ejecución de los trabajos precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo durante el cual se ejecutaron los trabajos, una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentre la ejecución de los trabajos, el estado que guardan los trabajos, período en el cual se determinará el finiquito y, en su caso, el importe al que ascenderán los gastos no recuperables y las acciones tendientes a asegurar los bienes.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a "EL CONTRATISTA" por "EL INSTITUTO", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los mismos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la fianza de vicios ocultos de la



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

parte de los trabajos que "EL INSTITUTO" recepcione por lo que no será factible que "EL CONTRATISTA" presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES COMUNES A LA SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que durante la suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se determine la rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL INSTITUTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que "EL CONTRATISTA" compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente contrato, lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante "EL INSTITUTO".

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", y una vez emitida por "EL INSTITUTO" la determinación respectiva, éste se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a "EL CONTRATISTA", a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL INSTITUTO" dentro de los diez días hábiles siguientes. "EL INSTITUTO" determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que "EL INSTITUTO" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA" y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por "EL INSTITUTO" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentran los mismos.

V.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que "EL INSTITUTO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA: ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al concluir los trabajos, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL INSTITUTO", a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y "EL INSTITUTO" en un término de 5 (cinco) días hábiles, verificará que los mismos estén debidamente concluidos en los términos del contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, "EL INSTITUTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "LAS PARTES" para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, "EL INSTITUTO" en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos quedando los trabajos bajo su responsabilidad, mediante el levantamiento del acta correspondiente de acuerdo al artículo 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, que contendrá como mínimo lugar, fecha y hora en que se levante, nombre y firma del residente de obra y en su caso el supervisor de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO" y el superintendente de construcción por parte de "EL CONTRATISTA", descripción de los trabajos que se reciben, importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios, periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual, y en su caso, el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios celebrados, relación de estimaciones o gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización, declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, así como constancia de que el archivo de documentos derivado de la realización de los trabajos fue entregado a la residencia de obra o a la supervisión por parte del contratista.

En el acto de entrega física de los trabajos "EL CONTRATISTA" exhibirá la garantía de vicios ocultos, así como los planos correspondientes a la construcción final.

Dicha garantía de vicios ocultos deberá expedirse, a favor del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

"EL INSTITUTO" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- a).- Cuando "EL INSTITUTO" determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "EL INSTITUTO" existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- c).- Cuando "EL INSTITUTO" dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d).- Cuando "EL INSTITUTO" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", la recepción parcial quedará a juicio de "EL INSTITUTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial. No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por parte de "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

El finiquito deberá ser elaborado por "LAS PARTES" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, o en su caso, concluidos los plazos fijados para su elaboración, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"EL INSTITUTO" deberá notificar por oficio a "EL CONTRATISTA", a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro del término de 10 (diez) días hábiles, siguientes a la fecha de su formulación; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", tendrá el término de 10 (diez) días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

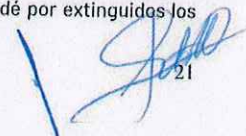
Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA", el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiéndose en forma simultánea, levantar un acta y declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL CONTRATISTA", "EL INSTITUTO" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "EL INSTITUTO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL INSTITUTO" podrá hacer efectivas las fianzas que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



 21



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

No se considerará pago en exceso, cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA PRIMERA: RELACIONES DEL CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.- "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos del contrato, y se obliga a rembolsar a "EL INSTITUTO" cualquier cantidad que este se hubiera visto obligado a erogar por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: ENTREGA DE PROYECTO FINAL: "EL CONTRATISTA" se obliga como parte en la entrega recepción de la obra, a entregar el proyecto final del mismo, lo cual incluye los manuales, instructivos de operación planos de arquitectura, el proyecto de estructuras y el proyecto de instalaciones eléctricas, sanitarias, cancelería, los que apliquen debidamente firmados por profesionales de cada área en forma electrónica y física, todo lo anterior contra el último pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ELÉCTRICA: En caso de que "EL CONTRATISTA" lleve a cabo la interconexión ante la Comisión Federal de Electricidad y al terminar la obra deberá subir a la plataforma de la citada comisión la información acompañando la declaración de cumplimiento. Asimismo, deberá entregar la documentación de compra de artículos eléctricos; siendo que la falta de cumplimiento de lo anterior será objeto de la retención temporal de retribución alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato, por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "EL CONTRATISTA" para fines diversos a los estipulados en el presente contrato. En su caso toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado y derivada por los trabajos objeto del presente contrato, será propiedad de "EL INSTITUTO" en forma exclusiva, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá considerar y usarla como confidencial y no podrá usarla y reproducirla total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO". Así mismo, una vez concluido los trabajos contratados, o bien cuando sea solicitado por "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", toda la información preparada como resultado y derivada de los trabajos objetos del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- PRUEBAS DE LABORATORIO: "EL CONTRATISTA" se obliga a procurar los servicios de pruebas de laboratorios, necesarias para la verificación del Control de Calidad del Proceso Constructivo de la obra señalada en la cláusula primera de este documento, mismas que elaborará

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

conforme a las normas de construcción, documento que será debidamente firmado por los profesionales del laboratorio y "EL CONTRATISTA" y éste presentará la documentación e información de las pruebas de laboratorio de conformidad a lo indicado en los requerimientos del proceso de adjudicación del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: MARCO LEGAL.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, su Reglamento y las demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.- "LAS PARTES", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, que no impliquen una audiencia de conciliación, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a).- "EL CONTRATISTA" solicitará a "EL INSTITUTO", mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- b).- "EL INSTITUTO", dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé por terminado el problema planteado.
- c).- "EL INSTITUTO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y del residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA OCTAVA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que en caso de que llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como una sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, Yucatán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la competencia de los tribunales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx

23




CONTRATO NÚMERO: OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE SAN FELIPE
LOCALIDAD: SAN FELIPE

TRIGÉSIMA: OTRAS ESTIPULACIONES.- Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO".


Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, declaran estar conformes con su tenor, obligándose mutua y recíprocamente a cumplirlo en todos sus términos, y manifestando que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, ni lesión, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que afecte su validez, se firma para debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán el día 17 del mes de agosto de 2023.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"



ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ EDUARDO CASTRO CASTILLO.
ADMINISTRADOR ÚNICO
EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE
C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, Y LA EMPRESA EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., Y QUE CONSTA DE TREINTA CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 24 FOJAS ÚTILES POR EL LADO ANVERSO INCLUYENDO ESTA.

ANEXO E

Acta de Extinción



ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 17 horas con 40 minutos del día 29 del mes de DICIEMBRE del año 2023, estando reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Construcción, el ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTRO., Director General y el ING. ALEJANDRO GUILLÉN CASTILLO, Director de Construcción, ambos por parte del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, y el ING. JOSÉ EDUARDO CASTRO CASTILLO, Administrador Único de la empresa EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., con el objeto de dar por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes que generó el contrato de obra pública número OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082, relativo a: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN", suscrito por el INCCOPY y la empresa contratista EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

En fecha 17 DE AGOSTO DE 2023, se suscribió el contrato de obra pública número OBP23-LP-INCCOPY-IFIS-082, por un monto total de \$11,964,810.16 M.N. (IVA INCLUIDO), teniendo como plazo de ejecución 126 días naturales a partir del 18 DE AGOSTO DE 2023 al 21 DE DICIEMBRE DE 2023. Los trabajos realizados en la presente obra consistieron en: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN".

Descripción de los trabajos: Ejecución de trabajos consistente en construcción del edificio desde los trabajos de cimentación, elaboración de muros, losas de azoteas, acabados e instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, colocación de losetas en pisos y mesetas, áreas de ducha, se aplicó acabado en área común con pasta, se colocó las cancelerías en ventanas y puertas formadas con aluminio natural pulido en línea de 3", de acuerdo a los respectivos claros en vanos y protegiendo las que se encuentran en muros exteriores con protectores de herrería, en relación a las puertas se colocaron de multipaneles con cerraduras defiant, se colocaron cortinas de tela plastificadas enrollables de black out y cortinas antibacteriales en áreas especificadas, se procedió a la colocación de las salidas hidráulicas y sanitarias que previamente se canalizaron con tuberías y accesorios de cpvc y pvc respectivamente, así mismo se colocaron los muebles sanitarios y accesorios de limpieza como son las papeleras y jaboneras, en cuanto a las instalaciones eléctricas se canalizaron con tubería y cableado de diferentes calibres para las salidas de luminarias en plafones del interior del edificio, su colocaron aires acondicionados, en areas de acuerdo al proyecto, en la parte exterior se pusieron lámparas voltek y en alumbrado se colocaron base de concreto con postes y lámparas. se suministraron los equipos para el sistema de voz y datos de acuerdo al proyecto propuesto por el usuario, en cuanto al área dental se realizaron las instalaciones adecuándolas de acuerdo a la posición del sillón y ubicándose en un registro por piso, se realizó el sistema de tratamiento de aguas con biodigestores y pozos de absorción , registros sanitarios, en la parte de subestación se suministra un banco de transformación desde la acometida de transición, se aplicó pintura antibacterial en interiores y vinilica en exteriores, se construyó el muro normativo en fachada con letras empotradas en las losetas, en la parte perimetral y delimitación del terreno se colocó la rejacero y puertas abatibles. Se construyen las rampas para el fácil acceso y estacionamiento con espacio para 3 vehículos incluyendo un cajón para personas con discapacidad y jardinería.

Una vez concluidos los trabajos y ya habiendo elaborado el finiquito en fecha 26 DE DICIEMBRE DE 2023, y la presentación de la fianza de vicios ocultos, se toma lo siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y el artículo 230 de su Reglamento, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán y la empresa contratista EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., manifiestan que al no existir adeudos pendientes, se dan por extinguidos los derechos y obligaciones que se generaron por el contrato de obra pública número OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082, relativo a la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN", sin derecho a ulterior reclamación, subsistiendo la garantía de vicios ocultos.

Previa lectura de la presente acta, y no habiendo más asuntos que aclarar en ella, se da por cumplida, siendo las 18 horas con 00 minutos del día 29 del mes de DICIEMBRE del año 2023, firmando de conformidad en todas sus fojas al calce y al margen los que en ella intervienen.

POR "EL INCCOPY":

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL

ING. ALEJANDRO GUILLÉN CASTILLO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA":
"EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V."

ING. JOSÉ EDUARDO CASTRO CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXO F

Acta de Entrega Recepción.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN
(INCCOPY)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

EN LA LOCALIDAD DE **SAN FELIPE**, MUNICIPIO DE **SAN FELIPE**, SE REUNIERON LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO EN EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN** Y LOS **ARTÍCULOS 230 Y 232 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, EL CONTRATISTA **EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **ING. JOSÉ EDUARDO CASTRO CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, ENTREGA AL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, QUIEN RECIBE DE CONFORMIDAD LA OBRA DESCRITA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE:

FONDO:	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023		
PROGRAMA:	FISE 2023	SUBPROGRAMA:	-----
No. DE PROYECTO:	-----	CLAVE DE CONTROL:	062331550718009 No. DE SOLICITUD: -----
NOMBRE DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN		
LOCALIDAD:	SAN FELIPE	MUNICIPIO:	SAN FELIPE
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA	No. CONTRATO:	OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
INICIACIÓN CONTRATADA:	18 DE AGOSTO DE 2023	INICIACIÓN REAL:	18 DE AGOSTO DE 2023
TERMINACIÓN CONTRATADA:	21 DE DICIEMBRE DE 2023	TERMINACIÓN REAL:	21 DE DICIEMBRE DE 2023
CAUSAS QUE ORIGINARON MODIFICACIÓN EN EL CONTRATO:			

No. FIANZA DE ANTICIPO	2825168	IMPORTE DE FIANZA	\$3,589,443.05	AFIANZADORA	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
No. FIANZA DE CUMPLIMIENTO	2825166	IMPORTE DE FIANZA	\$1,196,481.02	AFIANZADORA	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
No. FIANZA DE VICIOS OCULTOS	2880761	IMPORTE DE FIANZA	\$1,196,481.02	AFIANZADORA	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN
(INCCOPY)

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

EJECUCIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DESDE LOS TRABAJOS DE CIMENTACION, ELABORACIÓN DE MUROS, LOSAS DE AZOTEA, ACABADOS E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, COLOCACIÓN DE LOSETAS EN PISOS Y MESETAS, AREAS DE DUCHA, SE APLICÓ ACABADO EN ÁREA COMUN CON PASTA, SE COLOCÓ LAS CANCELERIAS EN VENTANAS Y PUERTAS FORMADAS CON ALUMINIO NATURAL PULIDO EN LINEA DE 3", DE ACUERDO A LOS RESPECTIVOS CLAROS EN VANOS Y PROTEGIENDO LAS QUE SE ENCUENTRAN EN MUROS EXTERIORES CON PROTECTORES DE HERRERIA, EN RELACION A LAS PUERTAS SE COLOCARON DE MULTIPANELES CON CERRADURAS DEFIANT, SE COLOCARON CORTINAS DE TELA PLASTIFICADAS ENROLLABLES DE BLACK OUT Y CORTINAS ANTIBACTERIALES EN ÁREAS ESPECIFICADAS, SE PROCEDIÓ A LA COLOCACIÓN DE LAS SALIDAS HIDRÁULICAS Y SANITARIAS QUE PREVIAMENTE SE CANALIZARON CON TUBERIAS Y ACCESORIOS DE CPVC Y PVC RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO SE COLOCARON LOS MUEBLES SANITARIOS Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA COMO SON LAS PAPELERAS Y JABONERAS, EN CUANTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS SE CANALIZARON CON TUBERIA Y CABLEADO DE DIFERENTES CALIBRES PARA LAS SALIDAS DE LUMINARIAS EN PLAFONES DEL INTERIOR DEL EDIFICIO, SU COLOCARON AIRES ACONDICIONADOS, EN ÁREAS DE ACUERDO AL PROYECTO, EN LA PARTE EXTERIOR SE PUSIERON LAMPARAS VOLTEK Y EN ALUMBRADO SE COLOCARON BASE DE CONCRETO CON POSTES Y LAMPARAS. SE SUMINISTRARON LOS EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VOZ Y DATOS DE ACUERDO AL PROYECTO PROPUESTO POR EL USUARIO, EN CUANTO AL AREA DENTAL SE REALIZARON LAS INTALACIONES ADECUANDOLAS DE ACUERDO A LA POSICIÓN DEL SILLON Y UBICANDOSE EN UN REGISTRO POR PISO, SE REALIZÓ EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CON BIODIGESTORES Y POZOS DE ABSORCIÓN , REGISTROS SANITARIOS, EN LA PARTE DE SUBESTACIÓN SE SUMINISTRA UN BANCO DE TRANSFORMACIÓN DESDE LA ACOMETIDA DE TRANSICIÓN, SE APLICÓ PINTURA ANTIBACTERIAL EN INTERIORES Y VINILICA EN EXTERIORES, SE CONSTRUYO EL MURO NORMATIVO EN FACHADA CON LETRAS EMPOTRADAS EN LAS LOSETAS, EN LA PARTE PERIMETRAL Y DELIMITACIÓN DEL TERRENO SE COLOCÓ LA REJACERO Y PUERTAS ABATIBLES. SE CONSTRUYEN LAS RAMPAS PARA EL FACIL ACCESO Y ESTACIONAMIENTO CON ESPACIO PARA 3 VEHICULOS INCLUYENDO UN CAJON PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JARDINERIA

INVERSIÓN AUTORIZADA:

EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA OBRA SE REALIZÓ CON BASE AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2023

\$11,964,810.16 M.N. (IVA INCLUIDO)

(SON: ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 16 /100 MONEDA NACIONAL.) IVA INCLUIDO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN
(INCCOPY)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

INVERSIÓN CONTRATADA:

IMPORTE CONTRATADO: **\$11,964,810.16 M.N. (IVA INCLUIDO)**
IMPORTE TOTAL CONTRATADO: **\$11,964,810.16 M.N. (IVA INCLUIDO)**

INVERSIÓN EJERCIDA:

No. DE ESTIMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
UNO	18/AGO/23 AL 15/SEP/23	\$1,752,324.44 M.N.
DOS	16/SEP/23 AL 30/SEP/23	\$1,759,215.10 M.N.
TRES	01/OCT/23 AL 31/OCT/23	\$1,927,559.07 M.N.
CUATRO	01/NOV/23 AL 30/NOV/23	\$3,741,605.31 M.N.
CINCO (FINIQUITO)	01/DIC/23 AL 21/DIC/23	\$2,784,106.24 M.N.
TOTAL:		\$11,964,810.16 M.N. (IVA INCLUIDO)

LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL ESTADO; POR LO QUE EL INSTITUTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES POR OBRA FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS, PAGOS INDEBIDOS O VICIOS OCULTOS. EN ESE SENTIDO, EN ESTE ACTO EL CONTRATISTA EXHIBE Y ENTREGA LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DESCRITA ANTERIORMENTE.

POR SU PARTE EL CONTRATISTA DECLARA QUE NO SE RESERVA RECLAMACIÓN ALGUNA CON RESPECTO AL EJERCICIO DEL CONTRATO Y QUE EL INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN, HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES A ESTE CONTRATO.

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIONADA POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO A LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA. ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA HACE ENTREGA DE LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN
(INCCOPY)**

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** DEL CONTRATO RELATIVA A LA RECEPCIÓN, SIRVA LA PRESENTE ACTA COMO **CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA**.

EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR MEDIO DE ESTA ACTA Y EN ESTE MOMENTO, RECIBE DE CONFORMIDAD EN LA LOCALIDAD DE **SAN FELIPE**, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE **SAN FELIPE**, ESTADO DE **YUCATÁN**, SIENDO LAS **11:00 HORAS DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**.

ENTREGAN POR "EL CONTRATISTA":

ING. JOSÉ EDUARDO CASTRO CASTILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO
EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

ING. JOSÉ EDUARDO CASTRO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DE OBRA
EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

RECIBEN POR "EL INCCOPY":

ING. RICARDO ANTONINO ARIAS OTERO
RESIDENTE DE OBRA DEL INCCOPY

ING. LENIN FERNANDO SÁENZ LAVIADA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
"C" DEL INCCOPY



INCCOPY
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA
EN YUCATÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN
(INCCOPY)

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

ING. MARIO HUMBERTO EYSELÉ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCCOPY

ING. ALEJANDRO GUILLÉN CASTILLO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DEL INCCOPY

ING. VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MÉNDEZ, MTR.
DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY

INTERVIENEN:
POR "LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL ESTADO"

NOMBRE: _____
CARGO: _____

SI LA FIRMA ES CONDICIONADA Y/O EXISTE ALGÚN COMENTARIO ANOTAR:
NOMBRE: _____
CARGO: _____

ANEXO G

PRESUPUESTO.

Hoja: 1 Sección: 2

0862

P. 97226
1@yahoo.com.mx

TC-2023
AS MAT.

E:embre de 2023

	Nov												Dic												TOTAL PRESUPUESTO
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	2,376,100.53
708	115,708											115,708													1,157,078.12
112	123,112											123,112													615,295.95
63,202	63,202											63,202													315,012.32
96,532	96,532											96,532													575,722.60
13,402	13,402											13,402													0.00
24,839	24,839											24,839													107,411.81
69,755	69,755											69,755													196,714.90
30,674	30,674											30,674													148,070.63
69,755	69,755											69,755													697,554.75
30,674	30,674											30,674													337,411.06
																									0.00
																									2,999.15

GOBIERNO ESTADAL DE YUCATÁN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
 CARRILLO DE OBISPO S/N VÍA AEREA
 MÉRIDA, YUCATÁN. P.O. BOX 100000
 TEL: 999 978 2000 FAX: 999 978 2005
 www.gub.yucatan.gob.mx


 Ing. José Eduardo Castañeda



Hoja: 2 Sección: 1
 EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 CALLE 45-B No. 370 X 12B-399 COL. EL PORVENIR, MERIDA, YUCATÁN C.
 R.F.C.: ECA-980713-652 TEL: 999 599 599 FAX: 999 599 599
 PROGRAMA DE FERIA AVANCIANDO EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE
 OBRA: "CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA
 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN". F.APERT.:07-AGOST
 LICITACION N°: 08923-LP-INCCOPY-1F15-082 F.:21-DICIEMBRE-2023 DUN.:126 OIA
 F.:18-AGOSTO-2023 F.:21-DICIEMBRE-2023 DUN.:126 OIA
 FECHA DE INICIO: 18 de Agosto de 2023 OCT FECHA DE TERMINACION: 21 de Oct

PROGRAMA DE EJECUCION Y MONTOS DE OBRA	Partida	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	PARTIDA	Agosto	Sep	Oct
201Z INSTALACION ELECTRICA				0.195206		1122222222300000000011111112222222222300000000011111111	8901234567890112325478901234567890123456789012345678901234567	
3014 A14.1 PINTURA INTERIOR Y LIMPIEZA				0.086262				
4012 A12 SENALETICA				1.239229				
5 2 CONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD DE SA				0.187479				
5073 A7.3 SISTEMA INDIVIDUAL DE TRATAMIENTO D				0.000000				
509 A9 SUBESTACION DE 75 KVA				1.721452				
6013 A13 CERCADO PERIMETRAL				6.910226				
6014 A14.2 PINTURA EXTERIOR				6.363118				
6015 A15 ANDADORES Y BANQUETAS				0.395350				
6016 A16 ESTACIONAMIENTO				1.874567				
6017 A17 FACHADA MODELO EMS				1.358215				
601X ALBANTILLERIA				0.000000				
601Y AREAS VERDES				1.157764				
				0.805496				

ESTRUCTURAS CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 CALLE 45-B No. 370 X 12B-399 COL. EL PORVENIR, MERIDA, YUCATÁN C.
 R.F.C.: ECA-980713-652 TEL: 999 599 599 FAX: 999 599 599
 PROGRAMA DE FERIA AVANCIANDO EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE
 OBRA: "CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA
 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN". F.APERT.:07-AGOST
 LICITACION N°: 08923-LP-INCCOPY-1F15-082 F.:21-DICIEMBRE-2023 DUN.:126 OIA
 F.:18-AGOSTO-2023 F.:21-DICIEMBRE-2023 DUN.:126 OIA
 FECHA DE INICIO: 18 de Agosto de 2023 OCT FECHA DE TERMINACION: 21 de Oct

0863

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

79



Hoja: 3 Sección: 1
 EDIFICACIONES CASTRO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 CALLE 41-B No. 370 x 128 y 136-A COL. EL PONIENTE, MERIDA, YUCATÁN C.
 P.R.C. S.A. DE C.V. C.I.E.R.O
 OBRA: "CONSTRUCCION DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN". F. APERT.: 07-AGOSTO
 LICITACION No.: 08P23-LP-INCOOPY-1FIS-082 F. CIERRE: 21-DICIEMBRE-2023
 F. I.: 18-AGOSTO-2023 F. T.: 21-DICIEMBRE-2023 DUR.: 126 DÍAS
 FECHA DE INICIO: 18 de Agosto de 2023 FECHA DE TERMINACION: 21 de Diciembre de 2023

PROGRAMA DE EJECUCION Y MONTOS DE OBRA	Ago		Sep		Oct	
	CANTIDAD	% PARTIDA	CANTIDAD	% PARTIDA	CANTIDAD	% PARTIDA
6ALZ SEÑALETTICA EXTERIOR	0.083766					
MONTOS POR COLUMNA	744,525		744,525		927,006	
MONTOS ACUMULADOS	744,525		1,489,050		2,416,056	
% DE AVANCE ACUM.	7.218244		14.436488		23.423902	
					296,189	
					3,343,083	
					3,939,440	
					4,193,818	
					38,193,258	
					40,659,751	
					254,378	
					377,480	
					4,571,308	
					5,027	
					44,392,751	
					48,774	

ESTADO DE GUAYMAS
 C.C. S.A. DE C.V.
 R.F.C.: EST-980713-10
 CALLE EL HUANUCO C. 2022
 F. I.: 18-AGOSTO-2023 F. T.: 21-DICIEMBRE-2023
 F. I.: 18-AGOSTO-2023 F. T.: 21-DICIEMBRE-2023
 F. I.: 18-AGOSTO-2023 F. T.: 21-DICIEMBRE-2023
 F. I.: 18-AGOSTO-2023 F. T.: 21-DICIEMBRE-2023

0865

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hoja: 3 Sección: 2

P. 97226
tyyaho.com.mx

T0-2023
AC-0023

1 de Septiembre de 2023

	Nov												Dic												TOTAL PRESUPUESTO
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
0685	616,419					639,491					680,561					780,808								90,694	
9931	5,064,412					6,890,322					7,570,883					8,351,691								10,314,492	
9977	54,723,121					60,899,585					73,400,448					80,970,659								109,000,000	
						25,259					25,259					25,259								50,517.05	
																								10,314,491.52	



0866



LICITACIÓN PÚBLICA NO. OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082
"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN"

**GUÍA PARA EL LLENADO DEL PROGRAMA DE EROGACIONES
DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS**

A). ENCABEZADO

LICITACIÓN Nº
El número que corresponda.

OBRA:
Se especificará el nombre de la obra y el lugar donde ésta se efectuará.

RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR
Se anotará el nombre ó la razón social completa del licitador. (SIN ABREVIATURAS)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
Se anotará el nombre completo del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Signará el Representante Legal que presenta la proposición (no se aceptará antefirma)

HOJA ____ DE ____
El número de hoja y hojas empleadas por el licitador en este documento.

B) TEXTO

PLAZO DE EJECUCIÓN
Se anotará el plazo de ejecución en días naturales según lo indicado en las bases.

FECHA INICIO
Se anotará la fecha de inicio en días naturales según lo indicado en las bases.

FECHA TÉRMINO.
Se anotará fecha de término en días naturales según lo indicado en las bases.

NUMERO:
El número progresivo que le corresponda

NOMBRE DE LA PARTIDA:
Se anotará la partida de acuerdo al catálogo de conceptos y cantidades de obra

ESCALA DIARIA:
Se anotarán las fechas que comprende el periodo de ejecución de los trabajos y se anotarán los importes con número que correspondan a la partida, conforme al periodo de ejecución programada.

TOTAL:
Se anotará con número el importe total de la partida.

% DEL TOTAL QUE REPRESENTA LA PARTIDA:
Se anotará el porcentaje correspondiente de la partida o subpartida, con respecto al importe total de la proposición.

MONTO SEMANAL PROGRAMADO A EJECUTAR:

EROGACIONES CANTAS Y
ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
R.F.C. EOG-98071452
CALLE 51-C No. 370 ENTRE 126 Y 134-A
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
TEL: (999) 930 3300 FAX: (999) 930 3300
E-mail: ventas@erogacionescantas.com

Av. Itzáes S/N Interior A
x 59-A y 59, Col. Centro
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

Ing. José Alfredo Castro Castillo
T +52 (999) 930 3300
inccopy.yucatan.gob.mx



HOJA MEMBRETADA DEL LICITADOR

LICITACIÓN PÚBLICA NO. OBP23-LP-INCCOPY-1FIS-082

"CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE SAN FELIPE, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN FELIPE, YUCATÁN"

Se anotará con número la suma de los montos de las partidas en el período correspondiente

MONTO PROGRAMADO ACUMULADO:

Se anotarán con número los montos acumulados por período hasta llegar al monto total de la propuesta.

% DE AVANCE ACUMULADO: Es igual al monto acumulado hasta el período correspondiente entre el importe total de la propuesta, se expresará en porcentaje.



EMPRESA INGENIEROS CASTRO Y
 ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
 R.F.C. ECA-480713-CE2
 CALLE 41-C No. 370 ENTRE 128 Y 134-A
 COL. EL MANAENR C.P. 97238
 TEL: (999) 987-77-02 FAX: (999) 987-41-23
 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
 E-mail: g@incoyucatan.gob.mx

Ing. José E. Castro Castillo

Procurador (Inicio)

Av. Itzáes S/N Interior A
 x 59-A y 59, Col. Centro
 C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T+52 (999) 930 3300
 inccopy.yucatan.gob.mx

ANEXO H

Evidencia Fotográfica de la Obra.

